



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

RAD. 110013103004202600448-00

Admítase la acción de tutela instaurada por la señora **SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO**, obrando en nombre propio como accionista y presidenta de la Junta Directiva de TRANSPORTES SANDONÁ S.A., contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – GRUPO DE REGISTROS PÚBLICOS**- por presunta vulneración al derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO** y **ASOCIACIÓN**.

En consecuencia, para la verificación de los hechos se DISPONE:

1. Notifíquese a la accionada para que en el término de UN (1) DÍA se pronuncie expresamente sobre los hechos que se le atribuyen.

2. Adviértase que es menester que la accionada notifique la iniciación de esta acción de tutela a las partes (acreedores, apoderados, etc.) que actúan dentro de la actuación administrativa identificada con el número de expediente 23-459566 y el procedimiento administrativo sancionatorio identificado con el número 24-88639, para lo que deberá adjuntar las constancias respectivas.

3. Remítase este Despacho en calidad de préstamo las actuaciones objeto de la acción de tutela o se permita el acceso a ellas, con el fin de realizar la inspección judicial que corresponde.

4. **Vincúlese** a TRANSPORTES SANDONÁ S.A., CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO y CLAUDIA VIANETH ZAMBRANO DÍAZ, para que en el término señalado en el numeral 1 se pronuncien frente a la presente acción.

5. Notifíquese esta decisión a las partes mediante correo electrónico, WhatsApp u otro medio idóneo y expedito.

6. Se requiere a la accionada y vinculados para que dentro del término otorgado la respuesta a la presente acción sea remitida a este despacho únicamente a través del correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

YolG. -

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fe27d35983995940da01e05a7d6f29497a53012d3d06e0cbb4354d49940f4c**

Documento generado en 20/08/2026 06:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>